

**ANUNCIOS OFICIALES****INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 5 de diciembre de 1956, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1) .....	3,128
Libras .....	30,650
Dolares .....	10,950
Francos suizos .....	252,970
Francos belgas .....	21,900
Florines .....	288,157
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585
Escudos .....	38,733
Coronas noruegas .....	1,533
Deutschmarks .....	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

**MINISTERIO DEL AIRE**

Dirección General de Industria y Material.—Junta Económica Central

Aprobada por la superioridad con carácter urgente, se anuncia por subasta la adquisición e instalación del siguiente material:

**Expediente número 411**

Tres centrales de 14 líneas, nueve centrales de 12 líneas y 15 monitores para interfonos, con sus canalizaciones de cables precisas para el funcionamiento de estas centrales.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones en pliego cerrado dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 18 del actual de once a once treinta de la mañana.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 4 de diciembre de 1956.—El Secretario de la Junta Económica, Jesús Casado Alvarez.

4.778—O.

**AYUDANTIAS MILITARES  
DE MARINA****MAZARRON**

Don Enrique Deckler Benito, Teniente de Navio de la R. N. A. y Ayudante Militar de Marina de Mazarrón.

Hago saber: Que solicitado por don Gines Martínez Bernal, vecino de Los Dolores, Cartagena, permiso para extraer en la playa de Parazuelos, de este distrito, y situación 37° 31' 12" latitud N., y 1° 22' 45" longitud W., restos de chatarra allí existentes, por haber existido un cargadero de mineral de hierro, se hace público para general conocimiento de los interesados, que tienen plazo de un mes, a partir de esta fecha, para efectuar reclamaciones y acreditar su propiedad.

Puerto de Mazarrón, 29 de noviembre de 1956.—Enrique Deckler Benito.  
6.183—O.

**COMANDANCIA DE OBRAS DE LA  
PRIMERA REGION MILITAR**

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por concurso del proyecto de abastecimiento de agua hasta empinar con las obras comprendidas en el «Proyecto de conducción directa para los acuartelamientos del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado en El Pardo (núm. 2.766 del L. C. I.), hasta las once horas del 13 de diciembre, pesetas 3.631.800.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concurrentes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador de Porte Conde.  
4.747—O.

**AGRUPACION DE SANIDAD MILITAR  
NUMERO 1****SUBASTA URGENTE**

Aprobada por la Superioridad la adquisición por subasta de cincuenta taquillas metálicas del modelo de proposición que se indica, se advierte que la misma tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 18 del actual, a las once horas, en esta Agrupación, sita en El Goloso (Madrid).

**Modelo de proposición**

50 taquillas de seis plazas cada una coladas, tres abajo y tres arriba.

Medidas exteriores de cada taquilla.—Alto, 1,95 m.; ancho, 0,95, y fondo, 0,55.

Medidas interiores de cada plaza.—Alto, 0,87 m.; ancho, 0,33, y fondo, 0,53.

En el interior de cada plaza irá una percha fija y una barra para colgar.

Ventilación en cada puerta, cerradura independiente y tarjetero niquelado.

Construcción en chapa, pintadas al duco en color verde-oliva.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de quien pueda interesar en la Mayoría de este Cuerpo, todos los días laborables, de diez a trece horas.

Las garantías exigidas serán las dictadas y que figuran en pliegos de condiciones para el cumplimiento del contrato.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad se decidirá por sorteo.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

El Goloso (Madrid), 1 de diciembre de 1956.—El Comandante Médico Mayor.  
11.892—O.

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.****Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura**

Concurso restringido para las obras de reforma y adecentamiento del Sanatorio de la Obra Sindical «18 de Julio» «Augusto Barrado», Madrid

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia el concurso restringido para las obras de referencia.

Los datos principales y plazos del concurso restringido, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

**I.—Datos del concurso restringido**

El presupuesto de las obras objeto del concurso asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientas siete pesetas

**A V I S O**

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir de 1 de enero de 1957 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Extranjero, 500 pesetas al año.

**LA ADMINISTRACION**

con ochenta y dos céntimos (48.507,82 pesetas).

La fianza provisional que para participar en el concurso restringido previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical Provincial de Madrid es de novecientas setenta pesetas con dieciséis céntimos (pesetas 970,16)

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de dos meses, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 17 a 20 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

**II.—Plazos del concurso restringido**

Las proposiciones para optar al concurso restringido se admitirán en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, número 4), a las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristino Martos, número 4), todos los días laborables, de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid a las veinticuatro horas de ha-

berse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 21 a 24 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

### III.—Forma de celebrarse el concurso restringido

Los licitadores deberán presentar, para tomar parte en el concurso restringido dos sobres sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro sobre contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 27 de noviembre de 1956.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario General, Antonio Doz de Valenzuela.  
4.749—O.

### NOTA DE ADJUDICACIÓN

El BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, número 246, correspondiente al día 6 de septiembre de 1954, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de diez (10) viviendas en Fuentelapeña (Zamora), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Benito Mas Lorenzo en la cantidad de cuatrocientas tres mil quinientas pesetas con veintiséis céntimos (403.500,26 pesetas).

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—El Jefe Nacional de la Obra, P. D., el Secretario General, Antonio Doz de Valenzuela.  
4.748—O.

### SINDICATO NACIONAL DEL OLIVO

Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar

#### CONCURSO PÚBLICO ENTRE DIBUJANTES Y ARTISTAS

Se anuncia concurso público para la realización de un diseño de marca de garantía de calidad del aceite puro de oliva español, con arreglo a las condiciones que están a disposición de los concursantes en las oficinas del Instituto, calle del Españolito, número 19, durante los días hábiles, desde las diecisiete a las veinte treinta horas.

Los modelos deberán presentarse antes de las doce horas del día 4 de enero del año próximo, en el Registro General del Instituto, sito en Españolito, núm. 19.

Se concederá, en su caso, al autor o autores de los trabajos tres premios:

Primer premio .....	5.000 pesetas
Segundo premio .....	3.000 »
Tercer premio .....	2.000 »

Madrid, 29 de noviembre de 1956.—El Director del Instituto, Luis Patac de las Traviesas.  
4.746 bis—O.

#### CONCURSO PÚBLICO PARA EL DISEÑO DE UN MODELO DE BOTELLÍN-MUESTRA.

Se anuncia concurso público para la realización de diseño de un botellín-muestra para aceite de oliva español, con arreglo a las condiciones que están a

disposición de los concursantes en las oficinas del Instituto, calle del Españolito, número 19, durante los días hábiles desde las diecisiete a las veinte treinta horas.

El dibujo o dibujos del botellín-muestra que resulten premiados servirán de modelo para la fabricación de 100.000 o 500.000 botellines, previo concurso que se anunciará oportunamente.

Los modelos deberán presentarse antes de las doce horas del día 4 de enero del año próximo, en el Registro General del Instituto, sito en Españolito, número 19. Se concederá, en su caso, al autor o autores de los trabajos tres premios:

Primer premio .....	10.000 pesetas
Segundo premio .....	7.000 »
Tercer premio .....	3.000 »

Madrid, 29 de noviembre de 1956.—El Director del Instituto, Luis Patac de las Traviesas.  
4.746—O.

### DELEGACIONES DE HACIENDA

#### CENTRAL

##### Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un carnet de intereses expedido por esta Delegación Central con el número 18.591, a favor de doña Carmen Gómez González.

Se requiere a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación Central de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se verifique el pago de intereses, quedando dicho carnet sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de primero de enero de 1945.

Madrid, 6 de junio de 1956.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.  
111.221—O.

#### PONTEVEDRA

Tribunal de Contrabando y Defraudación

##### Secretaría

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Siendo firme la providencia determinadora de que, por su cuantía, la infracción perseguida en el expediente número 786 de 1956 es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponden al ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, se requiere a la encartada para que con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la fecha de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la encartada en el referido expediente. Obdulia Montoto González, cuyo último domicilio conocido fué calle Aragón, número 54, Vigo (Pontevedra), y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 5 de noviembre de 1956.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.  
5.838—O.

#### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Siendo firme la providencia determinadora de que, por su cuantía, la infracción perseguida en el expediente número 803 de 1956 es de mínima cuantía, cuya cono-

cimiento y sanción corresponden al ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, se requiere a la encartada para que con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la encartada en el referido expediente, Manuela del Río, y su marido, cuyo último domicilio conocido era en Buján, Ayuntamiento de Rois (La Coruña), y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 5 de noviembre de 1956.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.  
5.839—O.

El expediente número 1.093 de 1955, incoado en virtud de acta levantada por Agentes del Servicio Fiscal el día 25 de octubre de 1955, por aprehensión de tabaco extranjero, se ha providenciado como de mínima cuantía, atribuyendo el conocimiento del mismo a la Presidencia del Tribunal de Contrabando y Defraudación de esta provincia.

Si la reo no está conforme con el proveído anterior, puede promover recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, durante el siguiente día hábil al en que se publique esta notificación.

Y si no hace uso del derecho anteriormente citado puede presentar en la Secretaría de este Tribunal, dentro de los cinco días hábiles inmediatos al siguiente de haberse publicado esta notificación, la prueba documental que convenga a su defensa, en la inteligencia de que si no lo hiciese se dictará la resolución teniendo en cuenta sólo lo que consta en el expediente.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Jesusa Pillado Viloso, cuyo último domicilio conocido era en la calle Eitón Palmeira (La Coruña).

Pontevedra, 7 de noviembre de 1956.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.  
5.848—O.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 88 de 1955 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente, sancionada por el artículo 28, primera, de la misma Ley.

2.º Declarar responsable, en concepto de autoras, a María Lorenzo Rey y a Jesusa Viloso Hermo.

3.º Imponerles las multas siguientes: María Lorenzo Rey, 551 pesetas. Jesusa Viloso Hermo, 314 pesetas. Total importe de la multa, ochocientas sesenta y cinco pesetas.

4.º Declarar responsable subsidiario, en cuanto al pago de la multa impuesta a María Lorenzo Rey, a su marido.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFI-

**CIAL DEL ESTADO** para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta notificación, efectúen el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, haciéndoles saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

**Requerimiento.**—Se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** para conocimiento de Jesusa Vilaso Herme, cuyo último domicilio era Puebla del Caramiñal (La Coruña), y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 7 de noviembre de 1956.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, E. Páramo.  
5.842—O.

Siendo firme la sentencia, determinadora de que, por su cuantía, la infracción perseguida en el expediente número 802 de 1956, es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponde al ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, se requiere a la encartada para que con arreglo a lo establecido en el artículo 16, caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la fecha en que tenga lugar la inserción de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** para conocimiento de la encartada en dicho expediente, Remedios Gil Fernández, y su marido, cuyo último domicilio conocido fué Arbo-Pontevedra, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 5 de noviembre de 1956.—El Secretario del Tribunal, J. Guede.—Visto bueno. El Delegado-Presidente, E. Páramo.  
5.840—O.

#### SEVILLA

##### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

Por las diferentes circunstancias prevenidas en el texto refundido de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, han de ser objeto de enajenación los vehículos automóviles que a continuación se relacionan, intervenidos como consecuencia de los expedientes que se expresan y depositados en los lugares que se indican, a los cuales ha sido fijado el valor que asimismo se expresa:

Expediente 389 de 1949.—Automóvil Fiat, modelo «1100», de 9 H. P.—Valorado en 42.000 pesetas.—Depositado en el garaje particular de don Antonio Serrano Ariza, en el pueblo de Chiciana (Cádiz).

Expediente 143 de 1951.—Buick descapotable, de 23 H. P.—Valorado en pesetas 152.000.—Depositado en los Almacenes de Majalca, S. A., sitos en carretera de Carmona, número 6, Sevilla.

Expediente 42 de 1953.—Fiat, modelo «1500», de 13 H. P.—Valorado en 20.000 pesetas. Depositado en los Almacenes de don Armando Jannone, sitos en la calle Pages del Corro, 108, Sevilla.

Expediente 166 de 1953.—Cadillac, de 20 H. P.—Valoración en segunda subasta, 15.000 pesetas, 75 por 100 de la anterior.—Depositado en el Garaje Casablanca, sito en calle Amador de los Ríos, Sevilla.

Expediente 162 de 1954.—Dodge de 20 H. P.—Valorado en 100.000 pesetas.—Depositado en los Almacenes de la Aduana de Sevilla.

Expediente 157 de 1955.—Citroen, de 11 H. P.—Valorado en 79.500 pesetas.—Depositado en los Almacenes de la Sociedad Inmobiliaria Dársena, sitos en la antigua Piscina de Los Remedios, Sevilla.

Expediente 158 de 1955.—Chrysler, de 23 H. P.—Valorado en 138.000 pesetas.—Depositado en los Almacenes de la Aduana de Sevilla.

Expediente 373 de 1955.—Motocicleta marca Norton, de 5 H. P.—Valorada en 12.000 pesetas.—Depositada en el Cuartel de Policía de Tráfico de Sevilla.

Y estableciéndose en el artículo tercero del Decreto de 11 de mayo de 1956 que tales vehículos podrán ser adjudicados a los organismos estatales por el precio de valoración y prescindiendo del trámite de subasta, se publica a tales efectos, advirtiendo a aquellos organismos a los que pudiera interesar tal adjudicación que podrán solicitarlo de este Tribunal en el término de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio, bien entendido que de no hacerlo en el término indicado, se procederá a la enajenación de los vehículos expresados en la anterior relación por el procedimiento ordinario de subasta pública.

Sevilla, 7 de noviembre de 1956.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, P. S., Manuel María Quemado Herce.  
5.797—O.

#### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Nogales Cornejo, que últimamente lo tuvo en Pedreras (Sevilla), calle de Pedro Paloma, número 10, por la presente se le notifica que la Presidencia del Tribunal, con fecha 6 de noviembre de 1956, ha dictado en el expediente número 111 de 1956, instruido a Manuel Nogales Cornejo, por aprehensión de tabaco y de varios artículos de procedencia extranjera, el siguiente acuerdo, contra el que no cabe recurso de ninguna clase:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.  
2.º Que es responsable de la misma, en concepto de autor, Manuel Nogales Cornejo.

3.º Imponer la multa de 399,02 pesetas, y en caso de insolvencia, la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y con el límite de duración máxima de un año.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Sevilla 9 de noviembre de 1956.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal, Juan González Palomino.  
5.844—O.

Desconociéndose el actual domicilio de Concepción Gago Reina, por la presente se le comunica que este Tribunal, en Comisión Permanente, con fecha 25 de octubre de 1956, fallando el expediente 140 de 1956, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una falta de contrabando de menor cuantía.

2.º Que es responsable, en concepto de autor, Concepción Gago Reina.

3.º Imponer la multa de 3.593,78 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite de duración máxima señalado en el artículo 23 de la Ley.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Queda advertido de que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central del Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla, y para su curso reglamentario.

Sevilla, 7 de noviembre de 1956.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera. Visto bueno: El Presidente, Juan González-Palomino.  
5.843—O.

#### DELEGACIONES DE INDUSTRIA

##### BARCELONA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Herrera Cerezeña.

Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital: Actual, 800.000 pesetas; de la ampliación, 3.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar sus talleres de construcción y reparación de ballestas, con la instalación de una sección para fundición de hierro y acero y un tren completo de laminación.

Producción.—De la ampliación: laminados, 500 Tm.; piezas fundidas, 200 toneladas métricas; acero, 75 Tm.; piezas artísticas, 25 Tm. mensuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
11.612—O.

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Clos Subarroca. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de envases de madera.

Producción: 50.000 cajas anuales de diferentes tipos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectos

tados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 5 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 11.631—O.

**LA CORUÑA**

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: A. y J. Saiguero, S. L. Objeto de la petición: Ampliar su industria de conservas de pescado, sita en esta capital, con la instalación de una sección de fabricación de envases.

Capital: 1.027.044 pesetas. Producción: 100.000 envases anualmente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 3 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 5.813—O.

**LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don José Moreno Castellano.

Emplazamiento: Puerto de la Luz. Objeto de la petición: Legalización de ampliación en su industria de fabricación de aguardientes compuestos y licores en frío.

Capital: Pasa de 28.000 a 71.000 pesetas

Capacidad de producción anual: 4.500 litros de aguardientes y 18.000 de licores.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares. 11.203—O.

**LERIDA**

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: «La Gremial, S. A.» Clase de industria: Fábrica de hielo. Emplazamiento: Lérida.

Capacidad de producción: Antes de la ampliación: 1.500.000 kilogramos de hielo por campaña.

Después de la ampliación: 3.000.000 kilogramos de hielo por campaña.

Capital de la industria: 2.500.000 pesetas.

Capital de la ampliación: 1.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria

Lérida, 8 de septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada. 5.802—O.

**PALENCIA**

**NUOVA INDUSTRIA**

Peticionario: Don Antonio Ramos Santamaría, domiciliado en Laredo, calle Emperador, 78.

Objeto de la petición: Instalar una fá-

brica de harina de pescado en Pradanos de Ojeda (Palencia).

Presupuesto: 300.000 pesetas. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A Velasco, núm. 1.

Palencia, 30 de octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe interino, José Luis Borragán 11.212—O.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

**MADRID**

**Zona Sur. — Expropiaciones**

**EDICTO**

**Oleoducto Rota-Zaragoza**

Declaradas por Decreto-ley y Decreto de 23 de marzo de 1956 la utilidad pública y urgente ocupación de las obras del oleoducto Rota-Zaragoza, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; practicadas las actuaciones preliminares, se han señalado por esta Jefatura las fechas de 18 de diciembre para las fincas del término municipal de Aranjuez; de 19 de diciembre, para las del término de Chinchón, y de 20 de diciembre, para las situadas en el término municipal de Titulcia, para practicar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios se expresa a continuación:

Número de la finca	Propietario
--------------------	-------------

**Término municipal de Aranjuez**

- 1 Herederos del Excmo. Sr. Duque Fernán Núñez.
- 2 Herederos de don Joaquín López Pulgerber.
- 3 Herederos de don Román Martínez Gálvez.
- 4 D. Carmelo Campos Moreno.
- 5 RENFE.
- 6 D. Julián Rodríguez.
- 7 Herederos de don Román Martínez Gálvez.
- 8 Instituto Nacional de Colonización.
- 9 D. Enrique Alonso Madrid.
- 10 Patrimonio Nacional.
- 11 D. Victor Díaz Malo.
- 12 D. Domingo Díaz Martínez.
- 13 D. Antonio Murcia Ravagliato.
- 14 D. Domingo Díaz Martínez.
- 15 D.ª Fuensanta Murcia Sierra.
- 16 RENFE.
- 17 D.ª Aurora Rodríguez Rodríguez.
- 18 D. José López de la Fuente.
- 19 Frailes Reparadores.
- 20 D.ª Florentina Miguel Ortega.
- 21 Patrimonio Nacional.
- 22 D. Miguel Higuero Vidarte.
- 23 Excmo. Sra. Marquesa de Mendigorria.
- 24 Excmo. Sra. Marquesa de Albaida.

**Término municipal de Titulcia**

- 1 D.ª Primitiva Castillo Martínez.
- 2 D.ª Magdalena Chacón Alonso.
- 3 D. Alfonso Rico Manzanero.
- 4 D.ª Primitiva Castillo Martínez.
- 5 D.ª Magdalena Chacón Alonso.
- 6 Herederos de Juan García.
- 7 D. Valeriano Castillo Suárez.

Número de la finca	Propietario
8	D.ª Carmen Carrascosa Manzanero.
9	D. Luciano Manzanero.
10	D. David Cuenca Manzanero.
11	D. Mariano Algobia García.
12	D. Jesús y don Severiano Rubio Pérez.
13	D. Pascasio García Maqueda.
14	D. Gregorio García Maqueda.
15	Ayuntamiento.
16	D. José Rubio Pérez y don Ángel García García.
17	D. Aquilino Molinero García.
18	Herederos de Juan Soto Guerra.
19	D. Aquilino Molinero García.
20	D. Alfonso Rico Manzanero.
21	D. Antonio y don Mariano Hijosa.
22	D. Valeriano Castillo.
23	D. Alfonso Rico Manzanero.
24	D.ª Magdalena Alonso.
25	D. Felipe Alonso Sánchez.
26	D.ª Primitiva Castillo.
27	D. Saturnino Olivar López.
28	D.ª Primitiva Castillo.
29	D. Victoriano Carrasco.
30	D. Alvaro Castillo.
31	Herederos de don Inocencio Castillo.
32	D.ª Ramona Olivar Benavente.
33	D. Luis García Mora.
34	D. Nicanor Sánchez Suárez.
35	D. Juan Soto Carpintero.
36	D. Aquilino Molinero.
37	D. Inocencio Castillo Robles.
38	D.ª Magdalena Alonso de la Torre.
39	D.ª Gloria Alonso Sánchez.
40	D.ª Margarita Alonso López.

**Término municipal de Chinchón**

- 1 D. Luis Sánchez Ruiz.
- 2 D. Gabriel y don Esteban Hernández Martínez.
- 3 Herederos de don Argimiro Recas de la Peña.
- 4 D. Luis Salgado Araujo y Romani.

Por el presente se notifica a los propietarios y titulares de los derechos reales afectados inscritos en los Registros públicos para que acudan a las respectivas Casas Ayuntamientos, según el término municipal en que esté situada la finca, salvo en cuanto al término de Chinchón, que será en la Jefatura de Obras Públicas, Zona Sur, a las doce de la mañana del día que se fija anteriormente, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levanten las actas previas a la ocupación de las mismas.

Asimismo se advierte a los propietarios afectados por la expropiación que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir a su costo la presencia de un Notario.

Madrid, 23 de noviembre de 1956.—El Ingeniero representante de la Administración (ilegible). 6.082—O.

**JUNTAS DE OBRAS Y SERVICIOS DE PUERTOS**

**EL FERROL DEL CAUDILLO**

**Secretaria**

El día 29 del mes de diciembre próximo, a las doce horas, se celebrará en el salón de la Junta de Obras de este puerto, muelle de Concepción Arsenal, el reglamentario sorteo para la amortización de las obligaciones siguientes:

De la serie A (empréstito de 22 de diciembre de 1953), 240 títulos.

De la serie B (préstimo de 22 de diciembre de 1953). 200 títulos.

El señor Notario de turno levantará acta de los sorteos efectuados, siendo pública la asistencia a dicho acto.

El Ferrol del Caudillo, 28 de noviembre de 1956.—El Secretario-Contador, Antonio Yordi de Carricarte.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Iñarra Ruiz.  
4.751—O.

## AYUNTAMIENTOS

### BASAURI

#### NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno de esta anteiglesia, en sesión subsidiaria del día 22 de los corrientes, la adquisición directa por el trámite de expropiación forzosa, por haber sido considerados como más aptos y adecuados para construir el Ayuntamiento un campo de baloncesto y bañon-mano, con cargo a la subvención concedida para dicho objeto por la Comisión Provincial de Cooperación a los Servicios Municipales, el terreno inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de don Leandro Carro Ituiza, como sigue: «Terreno de 290 metros cuadrados situado en Iturrizar, casería Arizbarrena (Pozocoeche), del término municipal de Basauri, inscrito en el Registro de la Propiedad de Bilbao al tomo 55, libro 14 de Basauri, folio 113, inscripción primera que linda: por el Norte, con terreno propiedad del señor Alvarez; por el Este y Sur, con el resto del cerrado que se describe de Iturrizar, y al Oeste, con el camino vecinal de Pozocoeche, correspondiendo a este frente 11 metros de longitud, 26 metros al frente del servicio y parte del camino y en perpendicular al mismo». Y no siendo habido el propietario del terreno referido, don Leandro Carro Ituiza, cuyo paradero se ignora, requiérasele en debida forma, así como a posibles titulares de derechos reales e intereses económicos y arrendatarios de la finca, si los hubiere, para que dentro del término de quince días presente el indicado propietario señalando el precio de dicha finca, y los demás aludidos las documentaciones que les acredite de tales a los efectos oportunos.

Y en cumplimiento de lo acordado se les requiere a todos los mencionados a los efectos que en el transcrito acuerdo se mencionan y a los demás a que legalmente hubiere lugar.

Basauri (Vizcaya), 26 de noviembre de 1956.—El Alcalde accidental, Pedro Madariaga.  
4.747—O.

## MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

### CONCURSO DE OBRAS

Esta Mancomunidad anuncia concurso para la adjudicación de la ejecución por contrata de las obras de la «Segunda ampliación de la dotación de agua de la Refinería de petróleos de Escomberas, Sociedad Anónima, Depósito», con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas, que, expuesto al público, puede ser examinado, con los demás antecedentes, por aquellas personas a quienes interese, en el Negociado correspondiente de la Mancomunidad, así como obtener copias a su costa.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 16.000 pesetas, en metálico, a constituir, indistintamente, en la caja de la Mancomunidad o en la General de Depósitos, y las proposiciones, reintegradas con timbre de seis pesetas, se formularán con arreglo al modelo oficial expuesto al público, debiendo presentarse en el Registro general de este or-

ganismo, hasta las doce horas del día en que venza el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de que contiene proposición para tomar parte en el concurso de que se trata, debiendo asimismo presentarse, en otro sobre abierto, el resguardo de la fianza. También podrán enviarse dichas proposiciones por correo certificado, en sobre dirigido al excelentísimo señor presidente de esta Mancomunidad, que contendrá los dos anteriormente citados, con la anteacción suficiente para que el indicado día y hora de cierre del plazo de admisión obren en la Mancomunidad.

La apertura de las proposiciones presentadas tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al indicado como final del plazo para su recepción, ante el Tribunal correspondiente, en las oficinas de esta Mancomunidad, Mayor, 1, con asistencia de Notario.

Cartagena, 29 de noviembre de 1956.—El Ingeniero-Director (legible).  
4.748—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### OLIVAREROS DE LAGARTERA, S. A.

#### LAGARTERA (TOLEDO)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas a los petenecientes a «Olivareros de Lagartera, S. A.», para el día 23 de diciembre del presente año, a las doce horas en primera convocatoria, y a las trece en segunda, en la que se tratará el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Elección de Presidente del Consejo de Vigilancia.
  - 2.º Elección de Presidente y Vocales del Consejo de Administración que tienen que cesar en su cargo en el presente año.
  - 3.º Tratar de las normas a seguir en la próxima campaña aceitera 1956-57.
  - 4.º Ruegos y preguntas.
- Lagartera, 1 de diciembre de 1956.—El Presidente de Olivareros de Lagartera, Sociedad Anónima.  
6.198-P.

### ESTABANELL Y PAHISA, S. A.

#### BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social a las dieciséis horas del día 21 de diciembre próximo, en primera convocatoria, o veinticuatro horas más tarde en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación balances.
  - 2.º Nombramiento de censores de cuentas.
  - 3.º Acuerdo sobre el apartado e) del artículo 21 de los Estatutos.
- Barcelona, 30 de noviembre de 1956.—El Presidente del Consejo de Administración.  
11.893-P.

### TEXTILVENTA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca Junta general extraordinaria de accionistas en el domicilio social, Bruch, núm. 44, para el día 21 de diciembre próximo, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y en segunda para el día siguiente, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1. Ratificación del acuerdo del Consejo de Administración de presentar a la Sociedad en estado legal de suspensión de pagos.

2.º Designar a la persona, personas u organismo que ostenten la plena representación de la Sociedad en el expediente de suspensión de pagos, con facultad para modificar la proposición de convenio presentada e intervenir en todas las incidencias o cuestiones que se susciten.

Barcelona, 25 de noviembre de 1956.—El Consejo de Administración.  
11.894-P.

### FABRIL TEXTILVENTA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca Junta general extraordinaria de accionistas en el domicilio social, Bruch, 44, para el día 21 de diciembre próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y en segunda para el día siguiente, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1. Ratificación del acuerdo del Consejo de Administración de presentar a la Sociedad en estado legal de suspensión de pagos.

2.º Designar a la persona, personas u organismo que ostenten la plena representación de la Sociedad en el expediente de suspensión de pagos, con facultad para modificar la proposición de convenio presentada e intervenir en todas las incidencias o cuestiones que se susciten.

Barcelona, 25 de noviembre de 1956.—El Consejo de Administración.  
11.900-P.

### INDUSTRIAS TORNER, S. A.

#### BARCELONA

#### Trilla, 10

De acuerdo con lo previsto por la Ley y por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 18 de diciembre de 1956, a las seis de la tarde, y de no reunirse el número necesario de accionistas se celebrará de segunda convocatoria el día 19, a la misma hora.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en los Estatutos sociales para poder asistir a la Junta.

Barcelona, 28 de noviembre de 1956.—Industrias Torner, S. A., el Presidente del Consejo de Administración, José María Sentís Anfrauns.  
11.901-P.

### ALTOSEN, S. A.

#### BARCELONA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca Junta general extraordinaria de accionistas en el domicilio social el día 20 del próximo mes de diciembre, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y en segunda el día siguiente, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

1. Dar cuenta de lo actuado por el Consejo de Administración y Gerencia y aprobación, en su caso, de lo actuado por los mismos.

2.º Ratificación de Consejeros, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley, y nombramiento de los mismos para cubrir vacantes.

3.º Examen y aprobación, en su caso, de cuentas de la Sociedad.

4.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 26 de noviembre de 1956.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).  
11.902-P.

## S. U. B. S. A.

Acordado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada por esta Sociedad el día 20 de noviembre de 1956 se proceda a la reducción de su capital social, se anuncia dicho acuerdo con el fin de así dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 27 de noviembre de 1956.—E. Gerente (ilegible).  
11.898-P.

## CULTIVADORES Y EXPORTADORES DE PATATA DEL NORTE, S. A.

## BURGOS

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social—Burgos, Juan Albarellas, 19—el día 20 del corriente mes de diciembre, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda, si fuera preciso, al día siguiente, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria y cuentas del ejercicio 1955-56.

Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1956-57.

Ruegos y preguntas.

Burgos, 4 de diciembre de 1956.—El Secretario, Enrique Acero.  
6.204—P.

## JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

La Dirección General de Banca y Bolsa, con fecha 15 de noviembre del corriente año, trasladada a esta Junta Sindical la siguiente resolución, que en 12 del mismo mes se ha dictado por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Lera Cobefia, Apoderado de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», por el que recurre contra resolución de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, denegatoria de la admisión a contratación de las acciones de dicha Sociedad; y

Resultando que en el mismo se solicita la nulidad del expediente a partir del momento en que la Junta Sindical debió conceder el trámite de audiencia y que éste se lleve a efecto; que para la resolución del mismo se ajuste la Junta Sindical a los preceptos legales que reglamentariamente determinan los motivos de admisión o inadmisión y que, al resolver la Junta Sindical sobre lo solicitado por dicha Sociedad en su escrito de 5 de mayo de 1954, la decisión que recaiga sea suficientemente motivada o fundada;

Resultando que remitido el presente recurso a informe de la Junta Sindical ésta lo emitió con fecha 4 de febrero de 1956, haciendo constar en síntesis: a), que el procedimiento se ha ajustado a normas reglamentarias y a la práctica bursátil; b), que la Junta Sindical tiene facultades discrecionales para la admisión de los valores; c), que existen tres litigios en que FECESA aparece como demandada, sin que sea posible aventurar cuál sea la decisión final de los Tribunales españoles, dependiendo de esta decisión una oscilación posible del valor de los títulos del orden de miles de millones, circunstancia que puede producir una especulación bursátil en materia no conocida del gran público, y d), que al privar a los accionistas, por la modificación de los Estatutos sociales, de los derechos que le conceden los artículos 67 y 80 de la Ley de Sociedades Anónimas, con limitación en cuanto al tiempo, es incompatible con un régimen de mercado

público, situando dicha alteración los títulos en series de hecho diferentes; manifestando, por último, que en tanto no se resuelvan las cuestiones judiciales planteadas, es su deber impedir la cotización oficial en Bolsa de las acciones de la Sociedad recurrente;

Resultando que con fecha 8 de febrero del año en curso presentó escrito la parte reclamante, por el que interesa se pida a la Junta Sindical el expediente que tramitó para concluir en la denegación recurrida, por estimar que en el mismo se han cometido irregularidades y anomalías, y puesto de manifiesto formuló alegaciones con fecha 21 de marzo siguiente, haciendo constar que siendo preceptivo el trámite de audiencia no le fué concedido, con infracción de las normas contenidas en las Leyes y Reglamentos generales; que la Junta Sindical no tiene facultades discrecionales para admitir o rechazar unos títulos a la contratación en Bolsa, siendo su única misión la de realizar y contrastar el examen de los motivos determinantes de la admisión o inadmisión de valores; que al juzgar la modificación de sus Estatutos se arroga funciones propias y exclusivas de los Tribunales de justicia, que en tres sentencias consecutivas fallaron a favor de la reclamante; que al estimar la Junta Sindical como motivo de reparo el hecho de que los bienes que constituyen su activo hubieran sido adquiridos en una subasta judicial, no puede lanzarse mayor mancha contra los Tribunales de justicia; que las demandas a que alude el Ministerio de Justicia en informe emitido a instancias de la misma, fueron presentadas meses después de ser interesado dicho informe; que no repele sus títulos porque el valor nominal sea inferior al de su patrimonio contabilizado, ni porque no sea jurídica representación de su capital social, sino porque su valor real puede ser estimado libremente por el público por mayor valor que el nominal, pretendiendo sancionar a la reclamante por la estimación que el público, sin coacción de clase alguna, pueda hacer de sus acciones; y que por parte de la Junta se ha eludido en todo momento el conocimiento de las razones que la impulsaban a denegar la cotización oficial de sus acciones, con respecto a determinados Agentes de Cambio y Bolsa; concluyendo su escrito con la petición de que se resolviera el recurso de alzada de conformidad con lo interesado en el suplico del mismo y que se practique la prueba que propone en los apartados A y B;

Resultando que con fecha 28 de mayo del año actual fué dictado acuerdo por el que accede, en parte, a la prueba propuesta, requiriéndose a la Junta Sindical para que aporte al expediente los documentos interesados en el apartado A del escrito de alegaciones de la reclamante, con excepción del señalado al número 1, que no se estima pertinente, y denegándose la prueba propuesta bajo el apartado B;

Resultando que la empresa reclamante presentó escrito con fecha 7 de junio siguiente, por el que recurre en reposición contra el mencionado acuerdo, que fué ratificado al desestimar el recurso aludido;

Resultando que con fecha 27 de junio siguiente se remite informe por la Junta Sindical en el que, en síntesis, se hace constar: que no existe en dicho organismo denuncia alguna que afecte a la transmisión de los títulos de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»; que en virtud de sus facultades discrecionales nada tiene que probar; que el informe de su Asesoría en ningún caso la obliga ni vincula; que no ha lugar a la expedición de testimonio alguno con referencia al motivo de pedir el pliego de condiciones, por ser un hecho de toda evidencia, habiéndolo solicitado con el fin

de tener el mayor número de datos para resolver en justicia; y que todo lo tratado en la Junta Sindical lo ha sido con motivo del expediente, sin que haya sostenido consultas con personas ajenas a la misma o a la Sociedad reclamante;

Resultando que puesto de manifiesto nuevamente el expediente a instancia de la parte reclamante, presentó escrito con fecha 10 de septiembre, por el que alega que la Junta Sindical no solamente desobedece la Orden del Ministerio de Hacienda, al no expedir las certificaciones interesadas, sino que la censura y crítica; que la prueba demuestra la inexactitud del aserto de la Junta Sindical de que en este expediente, como en todos, se nombró un Pponente; que por la misma no se han expuesto los motivos reales de la petición del pliego de condiciones de la subasta; que en la conducta del Síndico, remitiendo al Ministro de Hacienda la carta del señor Zulueta, en unión de los papeles que acompañaba, demuestra la actitud tendenciosa del Presidente de la Junta Sindical; que por ésta no se han querido remitir las actas de las sesiones y de las reuniones de su Junta general de Agentes de Cambio y Bolsa, aunque éstas fueron celebradas después del día 6 de diciembre, a que hace referencia en su informe; concluyendo su escrito con la petición de que el recurso de alzada sea resuelto con la máxima urgencia posible, teniendo en cuenta que el expediente lleva ya en tramitación varios años;

Considerando que la primera cuestión que se plantea en este recurso es la que se refiere a la naturaleza de las facultades que el Código de Comercio, el Reglamento para la organización y régimen de Bolsas de Comercio, de 31 de diciembre de 1885, y el dictado para la Bolsa de Madrid en 12 de junio de 1928, atribuyen a las Juntas Sindicales y al Ministerio de Hacienda en orden a la admisión a cotización oficial de los valores industriales o mercantiles emitidos por Sociedades legalmente constituidas, puesto que si se llegara a la conclusión de que dichas funciones constituyen materia estrictamente reglada en cuyo ejercicio los órganos competentes hubieran de limitarse a comprobar la concurrencia en la solicitud de los requisitos sustantivos y formales taxativamente exigidos, una vez que se demostrase este extremo, la resolución habría de ser necesariamente favorable, y adversa en el supuesto contrario;

Considerando que pese a la relativa antigüedad de los preceptos señalados como aplicables no hay noticia de que hasta el presente se haya plantado, ni haya por tanto podido ser resuelta ni por el Ministerio de Hacienda ni por su predecesor en la competencia, que hasta 1917 lo fué el de Fomento, la cuestión aludida, y ello sin duda porque al señalar las Juntas Sindicales algún defecto que, a su juicio, se oponía a la admisión, las entidades interesadas subsanaron el reparo o retiraron la instancia en espera de que desaparecieran las circunstancias obstativas acusadas; y, en consecuencia, es ahora cuando por primera vez el Ministerio de Hacienda ha de pronunciarse administrativamente sobre el caso al resolver el presente recurso de alzada, todo lo cual obliga a una cuidadosa investigación del verdadero alcance de los preceptos aplicables que elevándose en cuanto sea necesario sobre su posible ambigüedad literal permite construir una interpretación conforme a su verdadera finalidad;

Considerando que, centrada así la cuestión, lo primero que se advierte es el carácter tutelar de las disposiciones que se examinan, encaminadas a impedir que tengan acceso a la contratación y cotización oficial aquellos valores que no reúnan los requisitos que al efecto se señalan como indispensables, artículos 67 al

72, ambos inclusive, del Código de Comercio; capítulo IV del Reglamento de 31 de diciembre de 1885 y capítulo III del de la Bolsa de Madrid, de 12 de junio de 1928, con carácter «puramente enunciativo y no limitativo, quedando íntegra la facultad de la Junta Sindical para reclamar más antecedentes o mayores justificaciones», todo lo cual insinúa ya un cierto carácter de discrecionalidad, que se acentúa al añadir a continuación el propio artículo 23 del Reglamento últimamente citado que todo ello es «a fin de resolver con mayor acierto», y que culmina en el artículo 25 al decir que la Junta Sindical dictará «la resolución que estime procedente»; es decir, la que entienda acertada según el juicio que haya formado en orden a la conveniencia general de traer a cotización oficial unos determinados valores;

Considerando que dentro del complejo jurisdiccional que entiende en la materia, y que está constituido por la Junta Sindical, en primer término, y después, en alzada, el Ministro de Hacienda, éste en diversas épocas ha adoptado el acuerdo de suspender o prohibir la cotización de estos o los otros valores cuando por razones de interés público lo ha entendido acertado, por haberse desatado en torno de ellos especulaciones inconvenientes o por cualesquiera otras causas justificadas lo cual permite admitir como posible y lógico que si al plantearse inicialmente la solicitud de admisión ante la Junta Sindical se produce, a su juicio, alguna de aquellas circunstancias, «entienda procedente» aplazar, y hasta denegar, si por parte de la entidad solicitante no se produce aquietamiento a la demora;

Considerando que la deducción favorable a la naturaleza discrecional de las facultades objeto de examen que se desprende de cuanto queda expuesto, no puede debilitarse por el hecho de que contra la resolución que en alzada dicte el Ministro quepa el recurso contencioso-administrativo, que supone el previo ejercicio de facultades, regladas, puesto que dicho recurso puede ser procedente y útil referido a la revisión en vía judicial de la actuación de la Administración en el aspecto procesal y para corregir, en su caso, las desviaciones en que aquella haya podido incurrir en relación con las normas específicas del procedimiento o las genéricas que como supletorias hayan de observarse en orden a la audiencia del interesado, proposición y práctica de prueba, y, en general, cuantas garantizan el enjuiciamiento, con total independencia de la materia enjuiciada;

Considerando que, una vez admitida la facultad discrecional con que pudo ser adoptado el acuerdo objeto de este recurso, procede examinar si los reparos que motivaron la resolución de la Junta Sindical han de prevalecer en todo o en parte, o si, como parece acertado, la finalidad tutelar al principio aludida y en la que se inspira el acuerdo denegatorio recurrido puede quedar atendida mediante la adopción de ciertas medidas de publicidad que, sin invadir esferas de competencia ajenas a la Administración, como sería la de enjuiciar los acuerdos incorporados a los primitivos Estatutos de la Sociedad recurrente, faciliten el conocimiento y opinión acerca de los mismos en cuanto puedan significar para los futuros adquirentes de los títulos representativos de su capital, restricción o merma de facultades, las cuales, aunque deben tener constancia en el Registro Mercantil, conviene reiterar por medios de más directa y rápida consulta, y sin que, por otra parte, esta publicidad sea necesario extenderla a la existencia de contestaciones judiciales en curso, cuya resolución final, caso de producir la nulidad de determinadas adquisiciones patrimoniales, habría de dotar simultáneamente a la Sociedad interesada de medios jurídicos para recobrar su importe, aparte del pe-

ligro que representaría para el tráfico de valores mobiliarios en general sentir el precedente de que pudiera cobrirse por el simple planteamiento de reclamaciones judiciales sobre cuya fundamentación administrativamente nada cabe declarar;

Considerando que, si bien pudiera entenderse que la publicidad de los extremos cuyo conocimiento se estima conveniente debería hacerse en los propios títulos objeto de transacción, ello conduciría a que la noticia llegaría a poder del interesado cuando los recibiera materialmente, o sea después de aceptada y pagada su adquisición;

Considerando que en la tramitación del presente recurso se han observado los preceptos de aplicación en orden a la audiencia de los interesados y prácticas de prueba pertinentes,

Este Ministerio, en méritos de cuanto queda expuesto, resuelve: 1.º Que se admitan a contratación y cotización oficial en la Bolsa de Madrid las acciones de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», objeto de este recurso. 2.º Que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín de Cotización Oficial de la Bolsa de Madrid», en la misma fecha y a continuación de este acuerdo de admisión, el texto literal del título adicional sobre «Alcance de la transmisibilidad de la acción», incorporado a los Estatutos de la mencionada Sociedad, por acuerdo de su Junta general, el cual será entregado por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», a la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid mediante certificación literal legalmente autorizada, a los efectos expresados. 3.º Del presente acuerdo se darán los oportunos traslados a la Junta Sindical de la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid y a la entidad recurrente, notificando a ésta que contra el mismo puede interponer recurso contencioso-administrativo en el término legal y al amparo del artículo 25 del Reglamento de 12 de junio de 1928.»

En cumplimiento de lo dispuesto en la anterior resolución, quedan admitidas a contratación pública e incluidas en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio las 262.275 acciones al portador, de 5.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 262.275, que fueron emitidas y puestas en circulación por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

Asimismo, para conocimiento del público en general, se transcribe a continuación el título adicional de los Estatutos sociales de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», que ha sido facilitado por dicha Sociedad y que, copiado literalmente, dice así:

#### *«Alcance de la transmisibilidad de la acción»*

Con la transmisión del título acción se transfieren tan sólo al adquirente el derecho al reparto proporcional de las ganancias sociales que se distribuyan en el futuro; el de participar, en su caso, en el patrimonio resultante de la liquidación, y el de disfrutar de los demás derechos que nazcan o sean consecuencia de actos y contratos realizados a partir del citado momento de la transmisión.

Por tanto, el adquirente de una acción no se encontrará legitimado para el ejercicio de las acciones de responsabilidad de los administradores y de impugnación o de nulidad de acuerdos sociales que sean anteriores al momento en que adquirió la condición de accionista, pues los derechos que son inherentes a la calidad de socio se adquieren, como el derecho al voto, sin efectos retroactivos, y quedan exclusivamente reservados a los accionistas que ya fueren titulares de dichas acciones en el momento de realizarse los actos o de tomarse los acuerdos

en que pretendan basarse aquellos derechos

La pérdida de la calidad de socio implica también la pérdida del derecho a reclamar derecho que tampoco se transmite al adquirente de las acciones.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará a todos los supuestos de adquisición de títulos acciones, tanto por actos «inter vivos» como «mortis causa», sin perjuicio de la sucesión de legitimarios.»

Madrid, 16 de noviembre de 1956.—El Secretario, Vicente Sebastián Llegat.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

11.884-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital se siguen, bajo el número 101 de 1950, autos ejecutivos promovidos por el Banco Español de Crédito contra «Camas Dunia, Sánchez Acebal, Suárez del Villare y Compañía», Sociedad Limitada, don Manuel de la Figuera Andrés y don José Antonio Suárez del Villar y Viña, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado por providencia de este día, recaída a escrita de la representación de la parte actora, requerir a los herederos de don Antonio de la Figuera Lezcano y doña Emilia Andrés Palomar, entre los que se encuentra don Hilario de la Figuera Andrés y habiendo fallecido éste, se ha acordado hacer tal requerimiento a los herederos del mismo, que son su viuda, doña Margarita Buñuel y Portolés, por sí, y además como representante legal de su hija menor, Margarita de la Figuera Buñuel, y al hijo del expresado don Hilario, mayor don Carlos de la Figuera Buñuel, porque dentro del plazo de un mes desde la fecha de la última publicación del presente en los periódicos oficiales acordados otorguen ante Notario escritura de manifestación de obra nueva respecto de la finca urbana edificada sobre parte de la finca rústica que ha sido objeto de anotación de embargo en dichos autos, y que es la casa sita en la ciudad de Zaragoza, en el paseo del General Mola, número 40.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de la expresada doña Margarita Buñuel Portolés y sus hijos, se ha acordado expedir el presente a los fines del requerimiento acordado.

Dado en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de primera Instancia (ilegible).

11.479—A. J.

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se tramitan ante el expresado Juzgado a instancia del Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, en nombre de don Manuel Martínez Carbajosa, contra don Luis Vaca Torrego, para la efectividad de un crédito hipotecario se anuncia la venta en pública subasta de la finca que lo garantiza, y que es la siguiente:

Finca.—Casa en construcción señalada con el número cuarenta y tres de la calle del Cardenal Mendoza, de esta capital, que constará de cuatro plantas, destinada a baja a industria y las tres altas a doce viviendas, a razón de cuatro viviendas

cada una, dos exteriores y dos interiores. Cada vivienda constará de un vestíbulo comedor-estancia, tres dormitorios, cocina aseo, despensa y lavadero. Linderos Norte o fachada dicha calle, en línea de dieciséis metros; Este o izquierda, entrando en línea de veintidós metros veintidós centímetros, el solar que forma la esquina de las calles Cardenal Mendoza y Antillón y casa número dieciséis de la calle de Antillón, Sur o fondo, en línea de dieciséis metros, finca de María Hernández, que tiene un ancho de quince metros quince centímetros, contados desde las medianerías posteriores de las casas, con entrada por la calle de Juan Tornero, y 11,15 metros de fachada por la calle de Jaime Vera; Oeste o derecha, entrando, en línea de veintidós metros tres centímetros, resto de la finca matriz.

Toda la finca ocupa una superficie de trescientos cincuenta y tres metros noventa y dos decímetros cuadrados, de los que estarán edificados doscientos noventa y ocho metros con noventa y ocho decímetros cuadrados, y el resto, destinado a patios.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha se ha señalado el día 15 de enero próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las que a continuación se expresan:

1.ª La finca sale a la venta por el tipo de quinientas mil pesetas convertido por los interesados en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento en efectivo del tipo, o sean cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a crédito del actor continuarán subsistentes, debiendo ser aceptados por el rematante, quien quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos a: señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, José Luis Ponce de León y Beloso.—El Secretario, José Torres.

11.853—A. J.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Rafael Gimeno Gamarra, Magistado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos incidentales promovidos por el Procurador don Andrés Castillo Caballero en nombre del «Banco Marías Blanco Cabañes, S. A.», de Salamanca, sobre extravío de 200 acciones preferentes, hoy serie B, de «Pesqueras Españolas de Bacalao, S. A.» núms. 44.801 al 45.000, emisión 1944, por valor cada una de 500 pesetas, se hace pública tal denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio, para que dentro del término de nueve días puedan comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de dichos títulos extravíados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido la pre-

sente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

11.880—A. J.

## BARCELONA

### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de los de Barcelona, en providencia de la fecha dicha en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Popular Español contra don Julian Pallarolas Gomis, por el presente se anuncia sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, las fincas embargadas siguientes:

Primera.—Porción de terreno, situada en el término de Argenton, con frente a la calle del General Llauder y de San Gines, de superficie 1.103 metros 76 decímetros cuadrados, con obras de cimentación para la construcción de casas en proyecto; lindante por delante, Poniente, con la calle del General Llauder; por Norte, izquierda, entrando, con calle de San Gines; por el Sur, con Salvador Bastardos, y por el fondo, Oriente, con el Cementerio de Argenton, dentro de cuyo perímetro hay edificada una casa de la misma procedencia de don Tomas Casas Calvet. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, libro 66 de Argenton tomo 980, folio 57, número 1.720.

Segunda.—Urbana, casa de un cuerpo, compuesta de bajos y un piso alto, con huerto contiguo al detrás, señalada con el número 7 de la calle de la Cantera, del pueblo de Argenton, de extensión superficial 150 metros 70 decímetros cuadrados; lindante: por Oriente, derecha, con Francisco Ros; por Mediodía, espada, parte con Vicente Soler y parte con S Riera; por la izquierda o Poniente, con los sucesores de los consortes Fernando Ros y Mercedes Montaña, y por el frente, Norte, con dicha calle. Inscrita en el citado Registro, al tomo 803, folio 76, finca número 773.

Tercera.—Urbana, porción de terreno de forma triangular, situado en el pueblo de Argenton y dentro del cual existe construido un cubierto; ocupa una extensión superficial de 75 metros 85 decímetros cuadrados aproximadamente; y linda: a Oriente, con doña María Pujol; a Poniente, con la calle de Mosén Jacinto Verdager; al Sur, con don Andrés Arch, y al Norte, con la citada calle de Mosén Jacinto Verdager. Inscrita en el citado Registro, al tomo 980, folio 143, finca número 1.746.

Cuarto.—Porción de terreno situado en el término de Argenton, con frente a la calle de la Industria, con su edificio de bajos solamente, con frente a la calle de Cabañes; ocupa una superficie de 731 metros 28 decímetros cuadrados, y linda, por el frente, Poniente, con dicha calle y parte con Juan Roigola; al Norte, izquierda, entrando, parte con Domingo Llado Abril y parte con tierras de Francisco Cabañes Prat; a Mediodía, derecha, con sucesores de Francisco Alsina, Francisco Prats, Francisco Famadas, Juan Belletriu y Juan Casanovas, y a Oriente, fondo, con la calle de Cabañes. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 892, libro 69 de Argenton, folio 88, número 855.

Quinta.—Urbana, porción de terreno de Argenton, con fachada a la calle Mosén Jacinto Verdager, de cabida 323 metros cuadrados; lindante: al Norte con la calle de Mosén Jacinto Verdager; al Sur, con la calle Montoriol, y al Este y Oeste, con restante terreno de que se

segrega. Inscrita al tomo 956 tomo 68, finca 1.576, inscripción primera.

Que las descritas fincas han sido valoradas, respectivamente, en la forma siguiente:

La primera, en veinte mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos. La segunda, en cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho pesetas. La tercera, en siete mil veintiséis pesetas con sesenta céntimos. La cuarta, en setenta y tres mil trescientas setenta y siete pesetas. Y la quinta, en treinta y cuatro mil ciento noventa y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día diecisiete de enero del año próximo, a las doce horas y bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, la cual se hará por lotes, comprendido en la uno de ellos por cada finca de las relacionadas, deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de cada lote, en el que quiera tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que los puedan examinar los que quieran tomar parte en la subasta, a los que se previene que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a crédito del actor ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos. Y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás inherentes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, José G. Costa Alvero.

11.886—A. J.

## ANULACIONES

### JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 195 de 1951, Antonio Fernández Ceballos y León Rodríguez Acasuso.—(3705).

El Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 535 de 1954, Esteban Rodríguez Neira.—(3674).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Alicante deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 70 de 1944, Juan Agüera Cayuela.—(3666).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 397 de 1952, Miguel Antonio Gil Calderón.—(3711).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 322 de 1951, José Paulete del Pino.—(3712).

El Juzgado de Instrucción de Inca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 4 de 1943, Desiderio Servera Mir.—(3725).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Las Palmas de Gran Canaria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 162 de 1956, Domingo Marrero Santana.—(3727).

El Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 170 de 1955, Carlos de Aldana Campto.—(3730).

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 175 de 1955, Lupiciano Alonso Mira.—(3731).